

ORDENANZA N° 273/80

VISTO:

Lo dispuesto en el Reglamento General de Edificaciones sobre construcciones sin permiso, o no construidas de acuerdo a la documentación aprobada en su oportunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que debe disponerse lo necesario para la efectivización de las mismas, ante la cantidad de infracciones que se verifican,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA N° 2756 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGENCIA, SANCIONA LA:

ORDENANZA N° 273/80

Art. 1°) En los casos de infracción al Capítulo IV del Reglamento General de Edificaciones, las multas respectivas se fijan en hasta un 4% de lo construido sin permiso, de acuerdo al valor estimado para la obra por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2°) Constada la infracción, se correrá vista al inculpado por el término de 48 horas a fin de que formule su descargo y, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondientes por parte del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°) Contra la Resolución que se dicte, procederán los recursos de reconsideración y apelación ante al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4°) Sin perjuicio de la multa aplicada, la Municipalidad podrá disponer la paralización de la obra a la clausura y/o demolición de lo construido sin permiso o en desacuerdo con la documentación aprobada.-

Art. 5°) Refrendan la presente ordenanza los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda.-

Art. 6°) Elévese copia de la misma a las distintas Secretarías.-

Art. 7°) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS